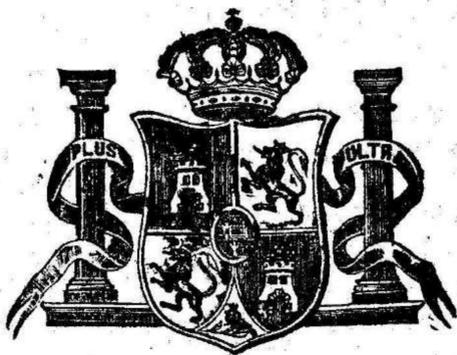


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	Fuera de la Capital.....	Por un año..
	Por 6 meses.		Por 6 meses.
	Por 3 meses.		Por 3 meses.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 6 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Serms. Sres. Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Alfonso han pasado la noche y continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Diciembre de 1901.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la ley de 25 de Diciembre de 1899 en el sentido de que, en el año de 1902, habrá alistamiento de los mozos que cumplan veinte de edad desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de dicho año, ambos inclusive.

Art. 2.º De los cupos que se de-

signen por el Ministerio de la Guerra en los años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905 ingresarán en filas:

A. En el 1.º de los citados años, las cuatro quintas partes, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

B. En 1902, las tres quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los del reemplazo siguiente.

C. En 1903, el ingreso en filas será de dos quintas partes del cupo designado, y el resto permanecerá en Caja para incorporarse á Cuerpo con los reclutas del siguiente reemplazo.

D. En 1904, ingresará la quinta parte del cupo designado, y las cuatro quintas partes restantes se incorporarán á Cuerpo con los reclutas del reemplazo inmediato.

E. En 1905, ingresarán en filas las cuatro quintas partes del contingente de 1904, permaneciendo en Caja el cupo total designado en 1905.

Art. 3.º En 1906 no habrá alistamiento, siendo llamado á filas el cupo total de 1905.

Art. 4.º Al fijar el contingente para los reemplazos de 1901 á 1904 inclusive, se señalará á la vez que el número de reclutas que á cada zona corresponde dar, el de los que ingresarán en ellos en filas en el año del reemplazo. En vista de este dato y distribuido el contingente á los pueblos por las Comisiones mixtas de reclutamiento, las zonas señalarán el número de reclutas que cada uno de éstos ha de dar para filas en el año, y de los que quedarán para unirse al reemplazo del año siguiente, en la misma proporción en que se haya hecho la distribución general.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

(Gaceta del día 5 de Diciembre.)

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE BENEFICENCIA.

Desde el 9 del corriente y hora de las nueve de la mañana, queda abierto el pago de las mensualidades de Septiembre y Octubre últimos para las amas de cría que tienen niños expositos procedentes de la Casa-Cuna de la Capital; asimismo se abonarán también pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares y socorros á domicilio; por tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 3 de Diciembre de 1901.—El Director, Evasio Rodríguez Blanco.

Juzgado de primera instancia
de Palencia.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Joaquín Gordón García, hijo de Andrés y Josefa, de treinta años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Sanejos,

partido judicial de León, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el de las de Valladolid y León y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre lesiones causadas á Rosenda Crespo, vecino de Becerril de Campos, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Joaquín, cuyas señas personales son: estatura regular, más bajo que alto, color claro, con un poco de bigote, gasta flequillo bastante largo, y viste pantalón azulado, chaqueta larga y oscura, faja negra ancha y pañuelo claro al cuello; y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Palencia á trece de Diciembre de mil novecientos uno.—Antonio Casas.—P. S. M., Licenciado Pedro del Río.

Juzgado municipal
de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal de esta Ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Epifanio Quesada Romero, de treinta y tres años, viudo, y José Hernández Pedraza, de diecinueve años, casado; el primero hojalatero y el segundo quinquillero, ambos sin residencia fija, á fin de que comparezcan en este Juzgado el día

veinte de Enero próximo y hora de las quince y media con objeto de prestar declaración en juicio de faltas por juegos prohibidos, en cumplimiento de lo mandado por la Audiencia provincial de esta Capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palencia cuatro de Diciembre de mil novecientos uno.—Pedro Rodríguez.—Por su mandado, Laureano del Campo y Cabo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

REEMPLAZOS.

Relación de los mozos nacidos en esta Ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1882, cuya existencia y la de sus padres se ignora, los cuales deberán ser incluidos en el alistamiento de los pueblos donde tuvieren residencia legal, si vivieran.

Las personas que tengan noticia de la existencia de tales mozos ó de sus familias, así como del punto donde residan, se servirán participarlo á esta Alcaldía á fin de que la operación del alistamiento resulte lo más exacta posible.

Manuel Zoreda Castrillo, hijo de Faustino y Valentina, nació en 1.º de Enero de 1882.

Julian Ruiz Molleda, hijo de Francisco y Joaquina, nació en 7 de Enero de 1882.

Rafael Luciano Castro Cuadrado, hijo de Rafael y Cesárea, nació en 8 de Enero de 1882.

* Gumersindo Antolín Expósito, procedente de la Casa-Cuna, nació en 13 de Enero de 1882.

Francisco Pablo López Natilla, hijo de Epulogio y Eustasia, nació en 15 de Enero de 1882.

Mauro Heredia Sainz, hijo de Quiterio y Basilia, nació en 15 de Enero de 1882.

Marcelo Antonio Ramos Zarroga, hijo de Lucas y Victoria, nació en 16 de Enero de 1882.

Ticiano Cesáreo Zapater Cadrecha, hijo de Justo y María Paz, nació en 16 de Enero de 1882.

Máριο Villamediana Valencia, hijo de Gabriel y María, nació en 19 de Enero de 1882.

Francisco Jiménez Alvarez, hijo de Francisco y Juana, nació en 29 de Enero de 1882.

Amando Huerta del Río, hijo de Pelayo y Benita, nació en 6 de Febrero de 1882.

Eulogio Fernández Andrés, hijo de Gabriel y Paulina, nació en 6 de Febrero de 1882.

Luis Manuel Palarea Olmedo, hijo de Manuel y Basa, nació en 10 de Febrero de 1882.

Eusebio Manso López, hijo de Romualdo é Higinia, nació en 5 de Febrero de 1882.

Tomás Gaudivio de Sobrón y González, hijo de José y Victoria, nació en 8 de Febrero de 1882.

Francisco Fernández Gómez, hijo

de Victorio y Petra, nació en 11 de Febrero de 1882.

Mariano Monge León, hijo de Francisco y Manuela, nació en 25 de Febrero de 1882.

Gregorio Paul Portilla, hijo de Ramón y Vicenta, nació en 7 de Abril de 1882.

Felipe Manuel Tobar, hijo de Francisco y María, nació en 11 de Abril de 1882.

Lorenzo Toyos González, hijo de Lorenzo y Valentina, nació en 15 de Abril de 1882.

Cleto Cuesta Busto, hijo de Juan y María, nació en 26 de Abril de 1882.

Julio Pedro Gonzalo Ortiz, hijo de Tomás y Cármen, nació en 29 de Abril de 1882.

Felipe Avila Iraneja, hijo de Mariano é Isabel, nació en 1.º de Mayo de 1882.

Miguel Paredes Wago, hijo de Eustaquio y Eustaquia, nació en 8 de Mayo de 1882.

Mariano Boto Andrés, hijo de Mariano y Juana, nació en 14 de Mayo de 1882.

Felipe de la Fuente García, hijo de Mariano y Emilia, nació en 25 de Mayo de 1882.

José Estéban Estéban, hijo de José y Matilde, nació en 25 de Mayo de 1882.

Fernando Mallagaray Real, hijo de Santiago y Francisca, nació en 30 de Mayo de 1882.

Fernando Mínguez Ruiz, hijo de Andrés y Lucía, nació en 30 de Mayo de 1882.

Ricardo Alvarez Gallo, hijo de Manuel y Juliana, nació en 9 de Mayo de 1882.

Medardo Soto Ganges, hijo de Guillermo y Norberta, nació en 8 de Mayo de 1882.

Domingo Sampédro Gregorio, hijo de Angel y Pascuala, nació en 15 de Mayo de 1882.

Ignacio Merino Martínez, hijo de Tomás y Matilde, nació en 31 de Mayo de 1882.

Angel Román Francisco Antipio Eusulve Manguero, hijo de Manuel y Patricia, nació en 15 de Agosto de 1882.

Felipe Alonso Rebollar, hijo de José y Felipa, nació en 22 de Agosto de 1882.

Nicolás Jiménez León, hijo de Manuel y Toribia, nació en 8 de Septiembre de 1882.

Mariano Pascual Ruiz, hijo de Juan y Ramona, nació en 7 de Septiembre de 1882.

* Mariano Ruiz Antolín Expósito, hijo de padres desconocidos, nació en 2 de Octubre de 1881.

Severiano Martín Torre, hijo de Ernesto é Inés, nació en 6 de Noviembre de 1881.

Lorenzo Paz San Martín, hijo de Pedro é Higinia, nació el 14 de Noviembre de 1881.

Eugenio Villanueva Carazo, hijo de Santiago y Genara, nació en 15 de Noviembre de 1881.

Zótico García Villameriel, hijo de Lucas y Artensia, nació en 22 de Agosto de 1882.

* Blas Antolín Expósito, procedente de la Casa-Cuna, nació en 3 de Febrero de 1882.

* Cándido Márkos Cabestrero, procedente de la Casa-Cuna, nació en 27 de Julio de 1882.

Antonio Fernández Díaz, hijo de Abdón y María, nació en 18 de Noviembre de 1882.

José Ramón Sánchez Malpit, hijo de José y Jacinta, nació en 18 de Noviembre de 1882.

Nicolás Martínez de Retuerto Ibáñez, hijo de Antonio y Elvira, nació en 6 de Diciembre de 1882.

Eustaquio Hidalgo López, hijo de Adrián y Estanislada, nació en 22 de Diciembre de 1882.

Daniel Regaliza Arribas, hijo de Estanislao y Paula, nació en 21 de Julio de 1882.

Félix Seneque Carazo, hijo de Pablo y Petra, nació en 20 de Noviembre de 1882.

Palencia 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento gremial voluntario del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año de 1902, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y hacer en dicho período las reclamaciones que creyeren justas.

Villovieco 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Mariano González.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Terminado el presupuesto municipal ordinario, así como también el repartimiento del impuesto de consumos y ambos documentos para el año natural de 1902, los mismos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por término de quince y ocho días respectivamente, desde que tenga lugar el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír de reclamaciones.

Valdeolmillos 3 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Arcadio Gil.—El Secretario, Atilano del Campo.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Don Venancio Ortega Abia, Teniente Alcalde de este distrito en funciones del propietario por ausencia del mismo.

Hago saber: Que en esta localidad se halla depositada una caballería de las señas que á continuación se expresan:

Una yegua pelo negro, calzona de las dos manos, frontina, tiene bastante incorporado el pié derecho, tie-

ne cabezón y roncal rodeado al cabezón, su alzada siete cuartas próximamente y su edad como de catorce años.

Lo que he dispuesto hacerlo público para conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Dehesa de Romanos 4 de Diciembre de 1901.—Venancio Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Támara.

Presentadas por los respectivos cuentadantes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio natural de 1900, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan examinarlas los interesados y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Támara 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Bernardino Rojo.

Ayuntamiento constitucional de Villatquite.

Hallándose confeccionado el repartimiento de encabezamiento gremial voluntario para hacer efectivo el cupo de consumos, sales y alcoholes de este distrito municipal para el próximo año de 1902, se encuen-tra de manifiesto en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar en dicha oficina las reclamaciones que vieren convenirles debidamente justificadas, pasado el cual no serán admitidas.

Villatquite 4 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Mateo Morala.

Ayuntamiento constitucional de Paredes de Nava.

Se halla expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de las contribuciones rústica y pecuaria que durante el año natural de 1902 ha de regir en dicho término municipal, durante el indicado período se oirán las reclamaciones sobre las cuotas repartidas.

Paredes de Nava 5 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, León Pajares.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS.

En el Coto de Gallo, situado á una legua escasa de la Estación de ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera que pasando por dicha Estación conduce á Castrojérez, se arriendan por temporada ó por año los pastos y tenadas para ganado lanar, con locales para pastores.

Puede tratarse con el dueño ó su encargado en dicho Coto. 6—10

En la noche del 29 del pasado mes y del tren núm. 21 que sale de Venta de Baños á las ocho y media, se han caído de un vagón cuatro terneras; la persona que sepa su paradero avisará á Jacinto Alvarez, vecino de Venta de Baños. 1—4

una peseta 25 céntimos el metro, con destino á los acogidos de la Casa de Beneficencia; y Considerando que el gasto de que se trata responde á una verdadera necesidad, á la que ha venido atendiendo en presupuestos anteriores, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfagan las 93 pesetas 75 céntimos con cargo á la relación núm. 1.º del presupuesto de dicho establecimiento.

Adquiridos en la misma forma en el comercio de lencería de D. Pablo Carballo 50 metros de estopa blanca, 50 toallas y 200 servilletas que, á 0'75 pesetas la primera, á una las segundas, y á 0'50 las terceras dan un total de 187 pesetas 50 céntimos, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia, se acuerda, una vez hecha la ley, aprobar el gasto de que se trata, imputable á la relación número 3 del expresado presupuesto.

Entregados por D. Santiago Rincón dos tableros de telapizarra y 12 Geografías para las Escuelas de instrucción primaria de la Casa de Beneficencia, según resulta de la cuenta que rinde el Administrador de este establecimiento, la cual se halla intervenida por el Secretario-Contador y visada por el Director, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que se satisfagan las 22 pesetas 50 céntimos á que asciende con cargo á la relación núm. 7 de dicho presupuesto.

Aprobada por la Junta de Prisiones la cuenta de las estancias causadas en la alimentación de los corrigidos, en el mes de Octubre, importante 1.185 pesetas 72 céntimos; y Considerando que el pago de esta cantidad tiene que verificarse indefectiblemente dentro del plazo estipulado en el contrato que sirvió de base para la adjudicación de este servicio en pública subasta, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia, que se satisfagan al contratista Don Eddardo G. de los Ríos, con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º, 1.185 pesetas 72 céntimos á que ascienden las 2.081 estancias ordinarias, 31 de enfermería y 62 socorros de lactancia. Conforme con los justificantes que se acompañan á la cuenta de los gastos menores ocurridos durante el mes de Octubre próximo pasado en la Carcel de Audiencia provincial, quedo resuelto, previa la declaración de urgencia, que se libren del capítulo 7.º, art. 2.º, 50 pesetas 38 céntimos á favor del Administrador, por los gastos indicados.

— 21 —

cediente á 155 pesetas 52 céntimos, con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, publicando el pormenor de la cuenta en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el artículo 125 de la ley Orgánica.

En virtud de la autorización conferida por la Comisión á la Vicepresidencia de la misma en 4 de Septiembre último para las reparaciones y arreglo del mobiliario existente en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador, se acuerda, previa la declaración de urgencia, que con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto, se libren 57 pesetas á favor de D. Bruno Gallo, por seis sillas de madera repujada, que entregó para dichas habitaciones en 16 de Septiembre.

Autorizado el Arquitecto provincial, por acuerdo de la Diputación de 4 de Octubre último, para proceder á la limpieza de los pozos negros del Correccional de esta Ciudad, é invertida con tal motivo la cantidad de 144 pesetas 75 céntimos, según cuenta producida por el albañil D. Juan Villegas, visada por dicho funcionario, que se halla justificada con la oportuna relación de jornales y recibo de materiales, se acuerda, una vez declarado el asunto urgente, aprobar dicha cuenta, cuyo extracto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL y que se libre al cuentadante la expresada cuota del capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto.

Aprobados por los Ayuntamientos de Támara y Piña los proyectos y presupuestos de reparación del camino que une á ambos pueblos, formado por el Director de carreteras provinciales é interesado que en conformidad á las bases aprobadas por la Diputación en 14 de Noviembre de 1896, se anuncie la subasta y se les conceda la subvención del 70 por 100, mediante haber justificado cuantos extremos se exigen en el acuerdo de la Diputación de 13 de Junio de 1899; y Considerando que una vez hechos los estudios en virtud de resoluciones de la Asamblea provincial, y aportados al expediente los documentos justificativos de haber utilizado uno y otro Ayuntamiento todos los recargos sobre las contribuciones, no adeudar cantidad alguna por contingente provincial y carecer de recursos para hacer con cargo á sus presupuestos las obras, es procedente la subvención, dados la existencia de crédito en el presupuesto provincial y los precedentes sentados por la Diputación en casos análogos, se

— 24 —

Presidente del Sr. Jubete.

Abrese la sesión á las doce y asisten á ella los Sres. Sander Gallardo, Merino Miguel y Merino Ortiz.

Se lee y aprueba el acta anterior.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 30 de Octubre último, el presupuesto ordinario para el año de 1902, cuyos ingresos ascienden á 470.670 pesetas 50 céntimos y los gastos igual suma, ó sea nivelados los primeros con los segundos, se acuerda que se guarde y cumpla la ley económica de la Diputación, que pasará á la Contaduría para que saque las copias necesarias y remita á la Delegación de Hacienda las correspondientes relaciones para la cobranza del impuesto sobre sueldos del personal de la Diputación que se halla sujeto á este gravamen.

Examinada la cuenta de los gastos menores ocurridos en la Casa provincial de Beneficencia en el pasado mes de Octubre, importantes 92 pesetas 20 céntimos, según lo demuestran los justificantes respectivos, se acuerda, previa la declaración de urgencia, aprobar el gasto de que se trata, imputando el pago del mismo á las relaciones números 1 y 11 del presupuesto del establecimiento, artículos 3.º y 4.º, capítulo 6.º del provincial.

Comprados por administración 75 metros de esterillas, á

Sesión del día 12 de Noviembre de 1901.

Tejerina.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión. Eran las doce.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete

para cuyo efecto se remitirá la certificación que lo acredite. Los que disfrutan de la beneficencia domiciliar gratuita, los que actúan, á menos que el recurrente figure en la lista de sin embargo, el reintegro del papel de oficio invertido en las actuaciones, en cuyo caso caducará la pensión, reclamando, hasta que éstos cumplan un año de edad ó falleciere uno de ellos, conceder al peticionario cinco pesetas mensuales mente á los niños, se acuerda, previa la declaración de urgencia, conceder al peticionario cinco pesetas mensuales

— 20 —

Dispuesto en 8 de Julio último, el traslado desde el Manicomio de Valladolid al de San Juan de Dios de esta Capital, de la demente Juana Provedo Sáez, vecina de Amusco; y Considerando que efecto de las dificultades opuestas por el Director del establecimiento frenopático primeramente citado, fué preciso que el de San Juan de Dios se personara tres veces en aquella Capital, causando con tal motivo un gasto de 52 pesetas, según cuenta documentada, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfaga la suma prelación con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto, dirigiéndose por segunda vez al Sr. Gobernador de Valladolid, para que se sirva recordar á aquella Diputación la necesidad de que envíe los documentos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, absolutamente indispensables para legalizar la permanencia de la alienada en el Manicomio de San Juan de Dios.

Examinada la cuenta de las estancias causadas por los dementes pobres acogidos en el Manicomio provincial de San Juan de Dios, durante el mes de Octubre último, y resultando de los justificantes que á la misma se acompañan, así como de las altas y bajas que existen en el Negociado respectivo de la Secretaría, que el gasto de las 2.954 estancias, se eleva á 3.692 pesetas 50 céntimos, conforme al contrato celebrado entre la Diputación y los religiosos de San Juan de Dios en 7 de Octubre de 1888, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia que se determina en el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto vigente, se libre la referida cantidad á favor del Director de dicho Manicomio.

Expedida certificación por el Director de carreteras provinciales, á fin de acreditar que el Sobrestante á sus órdenes, D. Enrique del Río, prestó servicios fuera de su residencia habitual los días 28 y 29 de Octubre último, por los que tiene derecho á 7 pesetas 50 céntimos diarios, ó sean 15 pesetas, según lo dispuesto por la Diputación en 15 de Abril de 1893, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que se libre referida cantidad á favor del interesado, aplicándola al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Entregados por D. Mariano González, en el mes de Octubre último, 4.968 kilogramos de leña, con destino al horno

— 17 —

En la solicitud de Juan Pérez Alvarez, vecino de Gozón, a fin de que se le conceda un socorro de lactancia para sus hijos gemelos Juan y Constanza, que su mujer Felisa González dio a luz el 21 de Octubre último, y que no puede criar; y Considerando que en el expediente instruido a los efectos de la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acredita la pobreza del peticionario, como igualmente la imposibilidad de que su consorte pueda lactar simultáneamente.

En la solicitud de Juan Pérez Alvarez, vecino de Gozón, a fin de que se le conceda un socorro de lactancia para sus hijos gemelos Juan y Constanza, que su mujer Felisa González dio a luz el 21 de Octubre último, y que no puede criar; y Considerando que en el expediente instruido a los efectos de la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acredita la pobreza del peticionario, como igualmente la imposibilidad de que su consorte pueda lactar simultáneamente.

En la solicitud de Juan Pérez Alvarez, vecino de Gozón, a fin de que se le conceda un socorro de lactancia para sus hijos gemelos Juan y Constanza, que su mujer Felisa González dio a luz el 21 de Octubre último, y que no puede criar; y Considerando que en el expediente instruido a los efectos de la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acredita la pobreza del peticionario, como igualmente la imposibilidad de que su consorte pueda lactar simultáneamente.

En la solicitud de Juan Pérez Alvarez, vecino de Gozón, a fin de que se le conceda un socorro de lactancia para sus hijos gemelos Juan y Constanza, que su mujer Felisa González dio a luz el 21 de Octubre último, y que no puede criar; y Considerando que en el expediente instruido a los efectos de la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acredita la pobreza del peticionario, como igualmente la imposibilidad de que su consorte pueda lactar simultáneamente.

En la solicitud de Juan Pérez Alvarez, vecino de Gozón, a fin de que se le conceda un socorro de lactancia para sus hijos gemelos Juan y Constanza, que su mujer Felisa González dio a luz el 21 de Octubre último, y que no puede criar; y Considerando que en el expediente instruido a los efectos de la circular de la Diputación de 20 de Noviembre de 1878, se acredita la pobreza del peticionario, como igualmente la imposibilidad de que su consorte pueda lactar simultáneamente.

En virtud de no haberse formulado reclamaciones dentro del plazo señalado en el art. 29 de la instrucción citada contra las bases aprobadas para la alimentación de los condenados durante el año de 1902, se acuerda, después de la declaración unánime de urgencia, que se verifique la subasta el día 12 de Diciembre próximo y hora de las once, insertando los edictos correspondientes en el Boletín Oficial según previene el art. 5.º del texto citado.

Facilitados por la Imprenta provincial a la Cárcel de Audiencia los membretes e impresos que se indican en la cuenta que con fecha 30 de Septiembre último remitió para su aprobación el Administrador de dicho establecimiento tipo-gráfico, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se satisfagan las 27 pesetas a que asciende con cargo al capítulo 7.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Terminado el contrato de arrendamiento de diez fincas pertenecientes a los herederos del finado demente Pedro Ramírez Tejerina, se acuerda, previa la declaración de urgencia, recordar al Alcalde de Buenas de Nava la necesidad de que proceda a cobrar del arrendatario D. Modesto Vega San Pedro, el importe de 36 fanegas de trigo que adeuda por las rentas, que vendará en pública subasta, rindiendo cuenta en la forma que lo viene verificando, del resultado de la operación.

Recibida la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de lucido, picado y guardado de las habitaciones de los ordenanzas de la Diputación, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia a que se refiere el párrafo 3.º, art. 68 de la ley, que se satisfaga el importe del gasto que con tal motivo se ocasionó, ajustado a las prescripciones legales el presupuesto de gastos probables de alimentación, limpieza y aseo y calefacción de la Cárcel de Audiencia, para el mes de la fecha, importe 1.118 pesetas, se acuerda, previa la declaración de urgencia, aprobarlo, devolviendo un ejemplar al Administrador para que se ajuste a las consignaciones.

Salidas por el contratista de bagajes las cantidades que se reclama el Alcalde de Guardo en 22 de Octubre último, se acuerda el archivo del expediente.

En virtud de lo estipulado en el contrato que la Diputación Provincial y el Cabildo Catedral, Patrono del Hospital de San Bernabé y San Antolín, celebraron en 11 de Febrero de 1874, para la asistencia y curación de los enfermos pobres, se resuelve, previa la declaración de urgencia, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, se libren a favor del Director del Hospital 1.985 pesetas, importe de las estancias que los enfermos causaron en el mes de Octubre último, según resulta de los justificantes que se unen a la cuenta de su razón y de los demás que existen en la Secretaría de la Corporación provincial.

Recibidas definitivamente las obras de construcción de la segunda parte del trozo 5.º de la carretera provincial de Villarracino a Buenavista, de las que fué contratista D. Felipe Torio Gatón, así como las del trozo 6.º de la misma vía de comunicación, que corrieron a cargo de D. Ulpiano Ortega, y resultando de las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos donde las obras se desarrollaron, que no existen reclamaciones de pagos pendientes, ni de daños y perjuicios, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que en conformidad a lo estipulado en la condición 13 del contrato, se devuelva a los contratistas la fianza prestada en garantía de su compromiso.

Con arreglo a las bases establecidas por la Diputación para el ingreso en la Casa Hospicio provincial; y Considerando que por Celestino Fraile Fraile, de Vega de Bur, se acredita documentalmente que nació en 2 de Abril de 1829, es viudo y carece de bienes para poderse sostener, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se le inscriba en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Asilo citado, para su admisión en el mismo cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Resultando comprobado documentalmente que en el mes de Octubre último se gastaron 173 pesetas 90 céntimos en la conservación de las carreteras provinciales, según cuenta rendida por el Director facultativo de las mismas, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que se satisfaga la suma referida con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Recibida la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de lucido, picado y guardado de las habitaciones de los ordenanzas de la Diputación, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia a que se refiere el párrafo 3.º, art. 68 de la ley, que se satisfaga el importe del gasto que con tal motivo se ocasionó, ajustado a las prescripciones legales el presupuesto de gastos probables de alimentación, limpieza y aseo y calefacción de la Cárcel de Audiencia, para el mes de la fecha, importe 1.118 pesetas, se acuerda, previa la declaración de urgencia, aprobarlo, devolviendo un ejemplar al Administrador para que se ajuste a las consignaciones.

Salidas por el contratista de bagajes las cantidades que se reclama el Alcalde de Guardo en 22 de Octubre último, se acuerda el archivo del expediente.

En virtud de lo estipulado en el contrato que la Diputación Provincial y el Cabildo Catedral, Patrono del Hospital de San Bernabé y San Antolín, celebraron en 11 de Febrero de 1874, para la asistencia y curación de los enfermos pobres, se resuelve, previa la declaración de urgencia, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, se libren a favor del Director del Hospital 1.985 pesetas, importe de las estancias que los enfermos causaron en el mes de Octubre último, según resulta de los justificantes que se unen a la cuenta de su razón y de los demás que existen en la Secretaría de la Corporación provincial.

Recibidas definitivamente las obras de construcción de la segunda parte del trozo 5.º de la carretera provincial de Villarracino a Buenavista, de las que fué contratista D. Felipe Torio Gatón, así como las del trozo 6.º de la misma vía de comunicación, que corrieron a cargo de D. Ulpiano Ortega, y resultando de las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos donde las obras se desarrollaron, que no existen reclamaciones de pagos pendientes, ni de daños y perjuicios, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que en conformidad a lo estipulado en la condición 13 del contrato, se devuelva a los contratistas la fianza prestada en garantía de su compromiso.

Con arreglo a las bases establecidas por la Diputación para el ingreso en la Casa Hospicio provincial; y Considerando que por Celestino Fraile Fraile, de Vega de Bur, se acredita documentalmente que nació en 2 de Abril de 1829, es viudo y carece de bienes para poderse sostener, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se le inscriba en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Asilo citado, para su admisión en el mismo cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Resultando comprobado documentalmente que en el mes de Octubre último se gastaron 173 pesetas 90 céntimos en la conservación de las carreteras provinciales, según cuenta rendida por el Director facultativo de las mismas, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que se satisfaga la suma referida con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Recibida la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de lucido, picado y guardado de las habitaciones de los ordenanzas de la Diputación, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia a que se refiere el párrafo 3.º, art. 68 de la ley, que se satisfaga el importe del gasto que con tal motivo se ocasionó, ajustado a las prescripciones legales el presupuesto de gastos probables de alimentación, limpieza y aseo y calefacción de la Cárcel de Audiencia, para el mes de la fecha, importe 1.118 pesetas, se acuerda, previa la declaración de urgencia, aprobarlo, devolviendo un ejemplar al Administrador para que se ajuste a las consignaciones.

Salidas por el contratista de bagajes las cantidades que se reclama el Alcalde de Guardo en 22 de Octubre último, se acuerda el archivo del expediente.

En virtud de lo estipulado en el contrato que la Diputación Provincial y el Cabildo Catedral, Patrono del Hospital de San Bernabé y San Antolín, celebraron en 11 de Febrero de 1874, para la asistencia y curación de los enfermos pobres, se resuelve, previa la declaración de urgencia, que con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, se libren a favor del Director del Hospital 1.985 pesetas, importe de las estancias que los enfermos causaron en el mes de Octubre último, según resulta de los justificantes que se unen a la cuenta de su razón y de los demás que existen en la Secretaría de la Corporación provincial.

Recibidas definitivamente las obras de construcción de la segunda parte del trozo 5.º de la carretera provincial de Villarracino a Buenavista, de las que fué contratista D. Felipe Torio Gatón, así como las del trozo 6.º de la misma vía de comunicación, que corrieron a cargo de D. Ulpiano Ortega, y resultando de las certificaciones expedidas por los Alcaldes de los Ayuntamientos donde las obras se desarrollaron, que no existen reclamaciones de pagos pendientes, ni de daños y perjuicios, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que en conformidad a lo estipulado en la condición 13 del contrato, se devuelva a los contratistas la fianza prestada en garantía de su compromiso.

Con arreglo a las bases establecidas por la Diputación para el ingreso en la Casa Hospicio provincial; y Considerando que por Celestino Fraile Fraile, de Vega de Bur, se acredita documentalmente que nació en 2 de Abril de 1829, es viudo y carece de bienes para poderse sostener, se acuerda, previa declaración de urgencia, que se le inscriba en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Asilo citado, para su admisión en el mismo cuando por turno de antigüedad le corresponda.

Resultando comprobado documentalmente que en el mes de Octubre último se gastaron 173 pesetas 90 céntimos en la conservación de las carreteras provinciales, según cuenta rendida por el Director facultativo de las mismas, se acuerda, previa declaración unánime de urgencia, que se satisfaga la suma referida con cargo al capítulo 10.º, art. 2.º del presupuesto.

Recibida la cuenta que rinde el Arquitecto provincial de los gastos ocasionados en las obras de lucido, picado y guardado de las habitaciones de los ordenanzas de la Diputación, se acuerda, una vez hecha la declaración de urgencia a que se refiere el párrafo 3.º, art. 68 de la ley, que se satisfaga el importe del gasto que con tal motivo se ocasionó, ajustado a las prescripciones legales el presupuesto de gastos probables de alimentación, limpieza y aseo y calefacción de la Cárcel de Audiencia, para el mes de la fecha, importe 1.118 pesetas, se acuerda, previa la declaración de urgencia, aprobarlo, devolviendo un ejemplar al Administrador para que se ajuste a las consignaciones.

Salidas por el contratista de bagajes las cantidades que se reclama el Alcalde de Guardo en 22 de Octubre último, se acuerda el archivo del expediente.